

DECRETO N°

1993

TEMUCO

11 AGO. 2020

VISTOS :

1. La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco y Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada**, R.U.T N° 76.287.915-8.

2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio del año 2020.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Transacción Extrajudicial celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada, mediante escritura pública de fecha 28 de julio del año 2020.

2. Mediante la transacción referida la empresa Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda de la escritura; y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le entrega la suma única, total e indemnizatoria de \$22.979.695, I.V.A incluido.

3. Conforme a lo expuesto en el numeral precedente páguese a Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada R.U.T N° 76.287.915-8, la suma única y total de \$22.979.695, I.V.A incluido.

4. Impútese la suma de \$22.979.695, I.V.A incluido, a la Asignación Presupuestaria N° 31.02.004.001.030: "Construcción Pozo La Zanja", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2020.

5. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Dpto. Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



11/08. 2079/19



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° 3861 /2020
CUARTO BIMESTRE AÑO 2020
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra **SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y siete mil novecientos quince guión ocho, representada por don **MANUEL SEBASTIÁN PALMA GONZALEZ**, chileno, cédula de nacional de identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Los Ángeles, calle Gabriela Mistral número mil doscientos noventa y seis y de paso en esta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** Mediante Decreto

Alcaldicio número setecientos de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se adjudica a la empresa Servicios de Perforación, Habilitación y Mantenimiento de Pozos Perfosur Limitada, la Propuesta Pública número noventa y dos guión dos mil diecinueve, denominada: "Perforación Pozo Terreno La Zanja", por un monto de treinta y nueve millones ciento dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos, I.V.A incluido, con un plazo de ejecución de treinta días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. El servicio contratado contemplaba la prospección geológica, perforación y habilitación de un pozo de noventa metros de profundidad y la inscripción de los derechos de agua en la Dirección de Obras Hidráulicas. **(Dos)** El contratista mediante carta de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, informa a la inspección técnica que el día once del mismo mes, llegó hasta los noventa y dos metros de profundidad, sin encontrar agua, dando por terminada la obra hasta la partida de perforación, ya que sería innecesario e injustificable habilitar un pozo sin agua. **(Tres)** Mediante Informe de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, la inspección técnica solicita el término del contrato y pago a la empresa contratista de las obras reales ejecutadas, que según el referido informe ascienden a la suma de veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos, I.V.A Incluido, descontando de ese monto la multa de cuatrocientos sesenta mil veintiséis pesos, que fue aplicada a la contratista mediante decreto alcaldicio número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve por un atraso en la ruta crítica de siete días corridos, por lo cual quedaría el monto único y total a pagar al contratista de veintidós millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos, I.V.A incluido. El referido término de contrato fue aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, rectificado en Comisión Evaluadora de fecha tres de junio del año dos mil veinte. **SEGUNDO.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



OBJETO: La intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa las obligaciones y derechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.

TERCERO: De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este acto lo siguiente: **(UNO)**, La Municipalidad pagara a la **SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA**, la suma única, total e indemnizatoria de veintidós millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos, I.V.A incluido. **(DOS)** La contratista **SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales precedentes. De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.

CUARTO: Se deja constancia que la presente transacción extrajudicial fue aprobada por Acuerdo del Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, rectorificado en sesión ordinaria de fecha siete de julio del año dos mil veinte y en sesión

ordinaria de fecha catorce de julio del mismo año. **QUINTO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocido por las partes y por el Notario que autoriza. La personería de don **MANUEL SEBASTIÁN PALMA GONZALEZ** para actuar en representación de **SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA** consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, código de verificación CRFTG cero avdDpd. **SEXTO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ochocientos sesenta y uno.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MANUEL SEBASTIÁN PALMA GONZALEZ
pp. SERVICIOS DE PERFORACIÓN, HABILITACIÓN
Y MANTENCIÓN DE POZOS PERFOSUR LIMITADA

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 AGO. 2020


JORGE ELIAS TADRES NALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO